

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320190120900

Continuando con el trámite procesal, la Juez Resuelve:

1. Para todos los efectos legales tener notificados del auto admisorio de la demanda a los demandados determinados e indeterminados por curador ad litem, quien en forma oportuna se pronunció proponiendo excepciones.
2. Fijar en lista las excepciones propuestas por el curador ad litem, de conformidad al artículo 370 del C.G.P, con acatamiento al artículo 9 de la Ley 2213, en el micrositio del Juzgado del portal web de la Rama Judicial.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 017 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>3 - febrero - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--